

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 10. Año 102. 28 de mayo de 2019

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 28 de mayo de 2019

ÍNDICE

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.....9

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 26 y 28 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Este ordenamiento legal se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 70 de la Ley General de Educación; los artículos 40, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

1. El Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta que define la fracción V del artículo 6 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones; representativo de los sectores público municipal, privado, social y en general, de la sociedad tapatía.
2. Los objetivos del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara consisten en realizar funciones de análisis, asesoría y opinión en materia de inversiones y programas educativos, así como de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean

sometidos a su consideración, por la Dirección de Educación, además de sugerir a ésta, medidas y acciones concretas tendientes al fortalecimiento de la educación en el Municipio de Guadalajara; aglutinar los esfuerzos de personas e instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos o cualquier otro elemento, para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación en el municipio, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación, potenciando la participación de los distintos sectores que forma la comunidad educativa.

3. y 4. ...

Artículo 4.

1. ...

- I.** La Presidencia;
- II.** La Secretaría Técnica;
- III.** La Coordinación Ejecutiva; y
- IV.** Los Grupos de Trabajo conformados por los integrantes del Consejo.

2. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de gobierno y administración del organismo.

Artículo 5.

1. ...

- I.** Un Presidente;
- II.** Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Educación;
- III.** La regidora o regidor que presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- IV.** La regidora o regidor que presida la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;
- V.** La regidora o regidor que presida la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez;
- VI.** El titular de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- VII.** El titular de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- VIII.** Dos representantes de los consejos escolares con presencia en el Municipio de Guadalajara;
- IX.** Dos representantes de las asociaciones de padres de familia con presencia en el Municipio de Guadalajara;
- X.** Dos representantes de los directores de escuelas de educación básica y media, asentadas en el Municipio;
- XI.** Dos representantes de los maestros de escuelas de educación básica y media, asentadas en el Municipio;
- XII.** Cuatro representantes de organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación;
- XIII.** Un representante de los Jefes de Sector de Educación Preescolar;
- XIV.** Un representante de los Jefes de Sector de Educación Primaria;
- XV.** Un representante de los Inspectores de Secundaria; y

- XVI.** Un representante por nivel educativo de los Supervisores de Preescolar y Primaria.
2. Cada uno de los titulares a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del párrafo anterior, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia, consejo, dependencia u organización que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo, la citada designación.

Artículo 6.

1. ...

- I. El titular de la Presidencia Municipal emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas de los diferentes ámbitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, a fin de que presenten propuestas de personas candidatas a ocupar el cargo de las consejerías;
- II. La Dirección de Educación, una vez verificado que las personas propuestas cumplen los requisitos que establece el presente reglamento, pone a consideración de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, los candidatos propuestos;
- III. ...
- IV. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, debe elegir al consejero titular, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.

2. ...

Artículo 7.

De la 1. a la 3. ...

4. El Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, puede revocar la representación cuando el consejero:
De la I. a la IV. ...

Artículo 11.

1. La designación del Presidente se realiza por los integrantes del Consejo, por mayoría simple, mediante voto directo y secreto.
2. El Presidente es electo de entre los padres o madres representantes de las asociaciones de padres de familia o de entre los representantes de las organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación, integrantes del Consejo.

Artículo 12.

1. El Presidente cumple funciones por el término de la administración municipal respectiva, sin posibilidad de ser reelecto para dicho cargo, aunque puede ser reelecto como Consejero.

Artículo 13.

1. ...

De la I. a la XII. ...

- XIII.** Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos;
- XIV.** Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento;
- XV.** Asesorar en los criterios en materias de Ayudas Escolares;
- XVI.** Establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características;
- XVII.** Elevar informe a la administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:
 - a)** Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo;
 - b)** Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación; y
 - c)** Propuestas que permitan adaptar las normas generales de la administración a las características socioeconómicas y culturales de la ciudad;
- XVIII.** Proponer y coordinar:
 - a)** Actos, cursillos y seminarios que se consideren necesarios para todos los centros educativos de la ciudad, tendientes a conseguir la integración de la escuela a la comunidad, en colaboración con la Dirección de Educación;
 - b)** La coparticipación entre la iniciativa pública y privada en materia de educación;
 - c)** La publicación y difusión de los estudios, dictámenes e informes elaborados por el Consejo que se considere conveniente;
 - d)** Campañas públicas de sensibilización sobre las distintas facetas que engloba la educación generando con ello una participación ciudadana más activa; y
 - e)** La elaboración de un informe y memoria, sobre la situación de la educación en el municipio, que una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Dirección de Educación, a lo largo del primer año de cada administración municipal.

Artículo 14.

1. ...

De la **I.** a la **V.** ...

- VI.** Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Educación, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- VII.** Elaborar un plan de trabajo en un plazo no mayor de 60 sesenta días hábiles posteriores a la sesión de instalación, que integre por lo menos, los siguientes elementos:
 - a)** Justificación;
 - b)** Diagnóstico;
 - c)** Objetivos;
 - d)** Metas; y
 - e)** Cronograma.

La obligación a que se hace referencia en esta fracción también es aplicable para los grupos de trabajo que se integren al interior del Consejo; y

- VIII.** Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección de Educación.

2. ...

Artículo 15.

1. ...

I. ...

- II.** Se considera válidamente constituida la sesión en primera convocatoria, si están presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Consejo, los cuales deben firmar el acta respectiva;

- III.** Se considera válidamente constituida la sesión en segunda convocatoria, si están presentes o representados por lo menos una cuarta parte de los miembros con derecho a voto.

La reunión en segunda convocatoria se debe celebrar media hora después de la primera en el mismo lugar, y debe figurar en el anuncio de la convocatoria.

De no existir quórum legal, se debe conceder una espera de 30 treinta minutos; una vez transcurridos, se debe sesionar con un mínimo del 30% treinta por ciento de los consejeros y sus resoluciones son válidas;

- IV.** Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo;

- V.** Los acuerdos tomados por el Consejo son aprobados por mayoría simple de votos;

- VI.** El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;

- VII.** Los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva; y

- VIII.** El reglamento interno debe regular las cuestiones restantes que regulan el desarrollo de las sesiones del Consejo.

2. Derogado.

Artículo 17.

1. Son obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo, las siguientes:

I. y II. ...

- III.** Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo, el calendario anual al que se deben sujetar las sesiones de los Consejos, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Consejo, con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;

De la **IV.** a la **X.** ...

Artículo 26.

1. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

- V. Gestión y coordinación;
- VI. Motivación de la participación social;
- VII. Promoción y vigilancia de la educación inclusiva;
- VIII. Acompañamiento a las acciones que favorezcan el funcionamiento de la escuela, su ruta de mejora y la atención de la normalidad mínima escolar; y
- IX. Fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 28.

1. Los objetivos de la mesa de trabajo permanente de atención a opiniones y propuestas pedagógicas son:
 - I. y II. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

Cuarto. Los integrantes del Consejo designados de conformidad con las disposiciones de presente reglamento, terminarán sus funciones el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pudiendo aspirar a ser reelectos en los términos del mismo.

Quinto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona la fracción V al artículo 40, se reforman las fracciones XVIII, XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 71 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 40. ...

De la I. a la IV. ...

- V.** La Unidad Municipal Auxiliar de la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso. La cual tiene las siguientes atribuciones:
- a)** Auxiliar a la Fiscalía Estatal en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el Municipio de Guadalajara;
 - b)** Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;
 - c)** Informar periódicamente el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso;
 - d)** Comunicar de manera inmediata el incumplimiento de las medidas cautelares; y
 - e)** Atender las solicitudes que realicen las partes de practicar la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el Municipio de Guadalajara.
- La Unidad de Medidas Cautelares regirá su función por lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos que al efecto

emita la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

Artículo 71. ...

De la I. a la XVII. ...

- XVIII.** Auxiliar a las autoridades que así se lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; conforme al Protocolo del Sistema de Comando de Incidencias;
- XIX.** Auxiliar en la ejecución, evaluación y supervisión, durante el proceso penal, de las medidas cautelares o de suspensión condicional del proceso, en términos de la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco; y
- XX.** Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

